

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que COLPENSIONES brindó respuesta al oficio 724 del 9 de septiembre de 2022, por medio del cual se decretó el embargo del 30% de la asignación salarial de William Molina Villa; además, INFI MANIZALES allegó respuesta al oficio 725 del 9 de septiembre de 2022 por medio del cual se decretó el embargo del 30% de la asignación salarial de Luz Amparo García Flores.

En la fecha, **010 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS -COOPVISO-**
DEMANDADOS : **WILLIAM MOLINA VILLA**
LUZ AMPARO GARCIA FLOREZ
RADICADO : **17-001-40-030-10-2022-00479-00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas al oficio 724 y 725 del 9 de septiembre de 2022, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- Colpensiones: indicó no es procedente la aplicación de la medida decretada, toda vez que el señor William Molina Villa fue retirado de la nómina de pensionados en octubre de 2021 por fallecimiento.
- InfiManizales: Informó que, la señora Luz Amparo García Flores es beneficiaria de una sustitución pensional a cargo de InfiManizales, por la suma a 2022, de \$1.000.000; además, cuenta con descuentos a su mesada pensional ordenados dentro de los procesos 2022-00118 y 2022-00521, motivo por el cual no es posible aplicar el embargo ordenado.

De conformidad con ello, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que allegue al

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

proceso, registro civil de defunción del demandado **WILLIAM MOLINA VILLA**; con el fin de tomar los correctivos necesarios en este trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 020 del 13 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0198f5dc2bc98a13435f5f88f558d979b9c619605dc884735d4e25dc22dbb1fe**

Documento generado en 10/02/2023 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>